

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

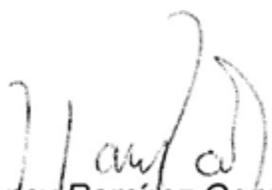
Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
110014003053202200001400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 C.G.P., se corrige el auto 25 de febrero de 2022, en el sentido de indicar, que el número de identificación de la sociedad demandante Banco De Bogotá S.A., es NIT. 860.002.964-4, y no como de forma errónea se señaló en el auto objeto de corrección.

2.- Por secretaria elabórense el correspondiente oficio dirigido a la Sijin – Policía Nacional Grupo Automotores, teniendo en cuenta la anterior corrección.

Notifíquese.


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 078 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - Mayo - 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
